

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00364-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EUGENIO CLARET PATIÑO MARÍN Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS y DEPARTAMENTO DE CALDAS
LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A, AXA COLPATRIA Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Se deja constancia que la demanda se notificó al último demandado (Departamento de Caldas) el 18 de agosto de 2022, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 19 de agosto y el 21 de septiembre de 2022, que el término de 30 días de que disponían las entidades demandadas para contestar la demanda transcurrió entre el 22 de septiembre y el 4 de noviembre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y 22 de noviembre de 2022; que no se presentó reforma a la demanda.

EI MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron de manera oportuna la demanda, propusieron excepciones y el Departamento de Caldas presentó llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A, AXA COLPATRIA Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de la demanda y con los llamamientos en garantía, así:

Demandados:

MINISTERIO DE TRANSPORTE: PDF 19 expediente híbrido.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS: PDF 19 expediente híbrido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS: PDF 21 Y 22 expediente híbrido.

DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 25 expediente híbrido.

Llamados en garantía:

AXA COLPATRIA: PDF 33 expediente híbrido.

ALLIANZ SEGUROS S.A.: PDF 34 del expediente híbrido.

SEGUROS DEL ESTADO S.A: PDF 35 expediente híbrido.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 30 de octubre de 2023.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00489-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HUGO FERNEY VALENCIA HENAO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS
LLAMADO EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 3 de abril de 2019 que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 4 de abril de 2019 y el 17 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 20 de mayo de 2019 y el 4 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 5 y el 18 de julio de 2019, que no hubo reforma a la demanda.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS contestó de manera oportuna la demanda, propuso excepciones y presentó llamamiento en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y esta entidad llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de la demanda y con los llamamientos en garantía, así:

Demandados:

DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 17 expediente híbrido.

Llamados en garantía:

AXA COLPATRIA: PDF 23 expediente híbrido.

SEGUROS DEL ESTADO S.A: PDF 33 expediente híbrido.

ALLIANZ SEGUROS S.A.: PDF 34 del expediente híbrido.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 30 de octubre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00074-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIOM DE JESÚS RICO ARREDONDO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUPÍA – CALDAS, JORGE HORACIO GALINDO PACHECO Y EDGAR HOYOS DÍAZ
LLAMADO EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Se deja constancia que la demanda se notificó al último demandado el 10 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de junio y el 17 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 18 de julio y el 30 de agosto de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 16 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda.

El MUNICIPIO DE SUPÍA y el señor JORGE HORACIO GALINDO PACHECO contestaron de manera oportuna la demanda, propusieron excepciones, este último llamó en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Mediante providencia del 12 de mayo de 2023 se tuvo por no contestada la demanda al señor EDGAR HOYOS DÍAZ.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de la demanda y con los llamamientos en garantía, así:

Demandados:

JORGE HORACIO GALINDO PACHECO: PDF 02 - C01Principal1-1 expediente híbrido.

MUNICIPIO DE SUPÍA: PDF 02 - C01Principal1-2 expediente híbrido.

Llamado en garantía:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA: PDF 17 - C01Principal1-2 expediente híbrido.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 30 de octubre de 2023.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00393-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ALEXANDER DE LA CRUZ ROSAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se deja constancia que la demanda se notificó a las entidades demandadas el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda.

La NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de la demanda, así:

NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: PDF 15 - C01Principal.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: PDF 16 - C01Principal

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 30 de octubre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales - Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00456-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS - MEJIA PARRA Y OTROS
DEMANDADO: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI el día 11 de diciembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de diciembre de 2019 y el 7 de febrero de 2020, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 10 de febrero de 2020 y el 7 de julio de 2020, que los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo de 2020 y fueron reactivados a partir del 1 de julio de 2020 mediante acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. contestó la demanda de manera oportuna, propuso excepciones y solicitó llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contestó la demanda de manera extemporánea.

Que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y el 22 de julio de 2020, que hubo reforma a la demanda y fue admitida mediante auto del 26 de julio de 2021 y mediante el cual se vinculó al proceso la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

La demanda fue notificada a POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA el día 27 de julio de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el

Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 28 y 29 de julio de 2021, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 30 de julio y el 10 de septiembre de 2021; la entidad contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones. AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. contestó la reforma de la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de la demanda, de la reforma y el llamamiento, así:

AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.: PDF 03 y 07 del C01Principal1-1.

MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL: PDF 08 del C01Principal1-1.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: PDF 15 del C01Principal1-1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 26, 27 y 30 de octubre de 2023.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria